

San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos **SALAZAR ARAVENA, JOSE MISAEL S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-17794-C-0000.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (30/03/2026).
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (20/04/2026 y 4/08/2026).
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (art. 651 del CPCC y arts. 2371, 2403 y concordantes del CCyC).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente. **II)** Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 CPCC.

Santiago Moran
Juez